

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta sala, secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 43 de 1972 por doña Florentina Rodríguez Villa, contra acuerdos del Ilustre Ayuntamiento de Gijón de fecha 31 de agosto y 28 de diciembre de 1971, sobre cierre de un camino en la parroquia de Rocés.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 10 de marzo de 1972.
El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 108 de 1971 a instancia de Compañía de Seguros Generales L'Unión Des Assurances de París, "L'Unión I. A. R. D.", acordé sacar a pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado don Sergio Piñole Corujedo:

Urbana.—Edificio compuesto de un pequeño sótano, planta baja y nueve pisos altos, señalado con el número moderno veinte, de la calle Dindurra, de Gijón, que ocupa

en la planta baja 487 metros cuadrados y 78 centímetros cuadrados, y según medida reciente, 485 metros cuadrados y 80 centímetros cuadrados, incluyendo el patio de manzana que se halla cubierto a la altura de la planta baja formando una sola finca, con los linderos siguientes: norte, con dicha calle; izquierda, entrando, finca número veintiséis de doña Purificación Menéndez León; derecha, con la finca número veintidós de doña Clara García Cuervo, y por la espalda, con garaje de don Faustino, doña Celsa y don Manuel Hartasánchez Folguero. Es la finca 3.318, folio 14, tomo 577, sección primera del Registro de la Propiedad de esta villa. Tasada en cinco millones trescientas mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, el día dieciocho de mayo próximo, a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la licitación el de la tasación de los bienes según consta anteriormente, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—No se ha suplido la falta de títulos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que exista, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-

biere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón, a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 39 de 1972, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

Sentencia

En Oviedo a once de marzo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., de Oviedo, dirigido por el Letrado don Raúl Junquera, contra don José Suárez Blanco, mayor de edad, casado, vecino de La Coruña, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Suárez Blanco y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Automóviles, Tractores y Motores, S. A., (A.I.T.I.S.A.) de Oviedo, de las responsabilidades porque se desnachó,

o sea, la cantidad de 33.438 pesetas de principal, 942 pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edictos de contumacia y fijación del dubio

Separación conyugal:
Llanos-Fanjul

Por el presente ponemos en conocimiento de don Fernando Fanjul Calleja, demandado por su esposa doña María de los Angeles Llanos Riera, que ha sido declarado contumaz, habiéndose fijado la fórmula de dudas en la vida de vituperio e ignominia del esposo y subsidiariamente en el abandono doloso del hogar del mismo esposo.

Dado en Oviedo, a 9 de marzo de 1972.—Lic., Manuel Suárez, Viceprovisor.—Ante mí: Lic., Alfredo Valdés, Notario.

— : —

Separación conyugal:
Gancedo-García

Por el presente ponemos en conocimiento de don José García Pérez, demandado por su esposa doña Consuelo Gancedo González, que ha sido declarado contumaz, habiendo sido fijada la fórmula de dudas en abandono malicioso del hogar y culpa del esposo demandado.

Dado en Oviedo, a 9 de marzo de 1972.—Lic., Manuel Suárez, Viceprovisor.—Ante mí: Lic., Alfredo Valdés, Notario.

Edicto de citación

Separación conyugal: Fernández - Rega

Por el presente ponemos en conocimiento de don Perfecto Rega García, demandado por su esposa doña María Asunción Fernández Villamayor, que se le cita para que comparezca en este Tribunal en el término de diez días a partir de la publicación de edictos, conminándole con la contumacia de no personarse.

Dado en Oviedo, a 9 de marzo de 1972.—Lic., Manuel Suárez, Viceprovisor. — Ante mí: Lic., Alfredo Valdés, Notario.

— : —

Edicto de contumacia y fijación del dubio

Separación conyugal: Suárez- Noval

Por el presente ponemos en conocimiento de doña María Teresa Noval Rarrazabal, que ha sido demandada por su esposo don Jenaro Suárez Prenches, la declaración de contumacia así como la fijación de la fórmula de dudas basadas en el adulterio de la esposa y subsidiariamente en el abandono malicioso del hogar y culpa de la esposa demandada.

Dado en Oviedo, a 11 de marzo de 1972.—Lic., Manuel Suárez, Viceprovisor. — Ante mí: Lic. Alfredo Valdés, Notario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

BECAS PARA HIJOS DE EMIGRANTES

Convocatoria

Curso 1972-1973

Para la concesión de dos becas para estudios de especialización universitaria o técnica a hijos de emigrantes asturianos en América que deseen realizar dichos estudios en España, con sujeción a las siguientes bases:

A) Las becas se concederán a hijos de emigrantes asturianos en América que estén inscritos en los Centros o Casas de Asturias.

B) La duración máxima de la beca será de nueve meses. Cuando el curso sea inferior, la duración de la beca será la del curso.

C) El importe de la beca será de seis mil pesetas mensuales.

D) Los solicitantes acreditarán ser hijos de asturiano residente en América, bien con partida de nacimiento legalizada o con certificado, poseer el título universitario o técnico superior, reconocido o revalidable en España, y que poseen un expediente académico de suficiente solvencia, acreditado por los centros donde hayan cursado estudios. Cuando deseen realizar estudios de Doctorado, presentarán el título de Licenciado.

E) Correrán de cuenta del becario los gastos de viaje y matrículas.

F) Certificado emitido por el correspondiente consulado donde se hagan constar las posibilidades económicas del solicitante.

G) Caso de que el solicitante esté en España desempeñando trabajo, está obligado a presentar certificado de la entidad, empresa o centro, donde preste sus servicios en el que se hagan constar los ingresos de que disfrute.

H) La presentación de instancias se efectuará en el plazo de sesenta días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

I) El concurso será resuelto por la Comisión de Cultura, salvo que, en su día, decida designar un tribunal a este solo efecto, y la adjudicación de las becas se efectuará antes del veinte de septiembre.

J) Para la mejor difusión de esta convocatoria, y para asesoramiento de la comisión, tramitación de las documentaciones, etc., se contará con la colaboración de la Oficina de América.

La Sección de Cultura podrá exigir toda clase de documentación, como partidas de nacimiento, certificado médico, etc.

Oviedo, 16 de marzo de 1972. El Presidente, José Manuel Menéndez-Manjón y Sancho Miñano. El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de enero de 1972.

“Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Or-

den de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local de Gijón, con la agrupación de pintura y empapelado de obras de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de pintura y empapelado de obras, en edificaciones nuevas y viejas, integradas en los sectores económico-fiscales números 6159 para el período año 1972, y con la mención Gijón-18.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figurar en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de Empresas, Ejecución de obras. Artículo: 20. Bases tributarias: 52.800.000. Tipo: 2 por ciento. Cuotas: 1.056.000.

Hechos imponible: Arbitrio provincial. Artículo: 44. Bases tributarias: 52.800.000. Tipo: 0,70 por ciento. Cuotas: 369.600.

Total: 1.425.600.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón cuatrocientas veinticinco mil seiscientos pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación anual y número de obreros.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto

se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 22 de enero de 1972.— P. D.: El Director General de Inspección e Investigación.”

Gijón, 7 de febrero de 1972.— El Delegado de Hacienda.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de marzo hasta el 15 de mayo del año actual, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las contribuciones Rústica, Urbana, Licencia Fiscal-Industrial y Licencia Fiscal Profesionales, correspondientes al primer semestre del año en curso. Asimismo se pone al cobro los recibos correspondientes al año 1971 de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria de las fincas sujetas y exentas de contribución

rústica (Jornadas teóricas). Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, si no lo han hecho en los días señalados para el Ayuntamiento de su residencia, sin recargo alguno, en las capitales de zona del día 5 al 15 de mayo, inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que establece el Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago con fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la oficina recaudadora, sin perjuicio de la obligada extensión del justificante, ajustado a modelo oficial, en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitales de zona podrán efectuar el pago en la oficina recaudadora durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos, a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus recibos, podrán hacerlos efectivos en la capitalidad de la zona del día 16 al 30 de mayo, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por ciento que establece el artículo 92 del mismo Reglamento. Finalizado este nuevo plazo, los recibos incurrirán en el recargo del 20 por ciento sin más notificación ni requerimiento, iniciándose el procedimiento ejecutivo de apremio.

La citada cobranza se realizará conforme al siguiente

Itinerario de cobranza

Ayuntamientos, días, horas y locales:

Zona de Aviles

Avilés: 16 de marzo a 15 de mayo; 9 a 13 hasta 5 de mayo y 9 a 13 y 15 a 19 de 5 a 15 de mayo. Recaudación.

Castrillón: 11 a 14 de abril; 9 a 13 y 15 a 17. Ayuntamiento.

Corvera: 5 y 6 de abril; 9 a 13 y 15 a 17. Ayuntamiento.

Gozón: 21 a 24 de marzo; 9 a 13 y 15 a 17. Ayuntamiento.

Illas: 7 y 8 de abril; 9 a 13 y 15 a 17. Ayuntamiento.

Soto del Barco: 26 a 28 de abril; 9 a 13 y 15 a 17. Comercio Hijos J. Valdés.

Zona de Belmonte

Salas: 16 de marzo a 15 de ma-

yo; 10 a 13 y 16 a 19. Recaudación.

Somiedo: 10 a 13 de abril; 10 a 14 y 16 a 18. Ayuntamiento.

Miranda: 17 a 21 de abril; 10 a 14 y 16 a 18. C. Cultura.

Teverga: 26 a 29 de abril; 10 a 14 y 16 a 18. Ayuntamiento.

Tameza: 1 al 30 de abril; 10 a 14 y 16 a 18. Ayuntamiento.

Zona de Cangas del Narcea

Allande: 16 a 19 de abril; 9 a 13 y 15 a 17. Ayuntamiento.

Degaña: 1 y 2 de mayo; 9 a 13 y 15 a 17. Ayuntamiento.

Ibias: 13 y 14 de abril; 9 a 13 y 15 a 17. Comercio D. Lago.

Tineo: 3 de abril a 15 de mayo; 9 a 13 y 15 a 17. Ayuntamiento.

Cangas Narcea: 16 de marzo a 15 de mayo; 9 a 13 y 15 a 17. Recaudación.

Zona de Cangas de Onís

Amieva: 16 a 18 de marzo; 10 a 17. Ayuntamiento.

Cabrales: 6 a 8 de abril; 10 a 17. Ayuntamiento.

Cangas Onís: 16 de marzo a 15 de mayo; 10 a 17. Ayuntamiento.

Llanes: 16 de marzo a 15 de mayo; 10 a 17. Ayuntamiento.

Onís: 25 y 28 de marzo; 10 a 17. Ayuntamiento.

Parres: 3 a 11 de abril; 10 a 17. Ayuntamiento.

P. Alta: 27 de marzo; 10 a 17. Ayuntamiento.

P. Baja: 16 a 18 de abril; 10 a 17. Ayuntamiento.

Ponga: 21 a 23 de abril; 10 a 17. Ayuntamiento.

Ribadedeva: 22 a 24 de abril; 10 a 17. Ayuntamiento.

Ribadesella: 14 a 21 de abril; 10 a 17. Ayuntamiento.

Zona de Grado

Candamo: 3 a 5 de abril; 9 a 14 y 16 a 18. Ayuntamiento.

Cudillero: 7 a 11 de abril; 9 a 14 y 16 a 18. Ayuntamiento.

Grado: 16 de marzo a 15 de mayo; 9 a 14 y 16 a 18. Recaudación.

Muros de Nalón: 13 y 14 de abril; 9 a 14 y 16 a 18. Ayuntamiento.

Pravia: 19 a 29 de abril; 9 a 14 y 16 a 18. Ayuntamiento.

Zona de Infiesto

Cabranes: 25 a 27 de abril; 9 a 13 y 15 a 18. Ayuntamiento.

Nava: 19 a 22 de abril; 9 a 13 y 15 a 18. Ayuntamiento.

Infiesto: 16 de marzo a 15 de mayo; 9 a 13 hasta 5 de mayo y 9 a 13 y 15 a 19 desde 6 de mayo. Recaudación.

Zona de Laviana

Caso: 21 a 24 de marzo; 9 a 13 y 15 a 17. Ayuntamiento.

La Felguera: 6 a 10 de abril; 9 a 13 y 16 a 18. T. Alcaldía.

Sama Langreo: 11 a 14 de abril; 9 a 13 y 16 a 18. Ayuntamiento.

Llaviana: 16 de marzo a 5 de mayo; 9 a 13. Recaudación.

Llaviana: 6 a 15 de mayo; 9 a 13 y 15 a 19. Recaudación.

El Entrego: 24 a 26 de abril; 9 a 13 y 16 a 18. O. Municipal.

Sotondio: 27 a 29 de abril; 9 a 13 y 16 a 18. O. Municipal.

Rioseco: 16 de marzo; 9 a 13 y 15 a 17. De costumbre.

Soto Agues: 17 de marzo; 9 a 13 y 15 a 17. De costumbre.

Zona primera de Lluarca

Coaña: 30 de marzo; 8 a 14. Ayuntamiento.

El Franco: 18 y 20 de marzo; 8 a 14. Ayuntamiento.

Lluarca: 16 de marzo a 15 de mayo; 8 a 14. Recaudación.

Navia: 4 y 5 de abril; 8 a 14. Confitería P.

T. Casariño: 24 y 25 de marzo; 8 a 14. Ayuntamiento.

Villayón: 10 de abril; 8 a 14. Ayuntamiento.

Zona segunda de Lluarca

Boal: 10 a 13 de abril; 10 a 17. Ayuntamiento.

Castropol: 15 a 18 de marzo; 10 a 17. Ayuntamiento.

Grandas: 17 a 19 de abril; 10 a 17. C. Arraigada.

Illano: 14 de abril; 10 a 17. Ayuntamiento.

Pesoz: 15 de abril; 10 a 17. C. Avelino.

S. M. Oscos: 24 y 25 de abril; 10 a 17. Marquesita.

S. T. Abres: 20 y 21 de marzo; 10 a 17. Ayuntamiento.

S. E. Oscos: 3 y 4 de abril; 10 a 17. La Amistad.

Taramundi: 22 y 23 de marzo; 10 a 17. C. Sastre.

Vegadeo: 16 de marzo a 15 de mayo; 10 a 17. Recaudación.

V. Oscos: 5 y 6 de abril; 10 a 17. Casa Puente.

Zona de Mieres

Mieres: 16 de marzo a 15 de mayo; 9 a 13 hasta 5 de mayo y 9 a 13 y 15 a 19 de 6 a 15 de mayo. Recaudación.

Cabañaquinta: 3 a 8 de abril; 10 a 13 y 15 a 18. Ayuntamiento.

Moreda: 10 a 15 de abril; 10 a 13 y 15 a 18. T. Alcaldía.

Lena: 20 a 25 de marzo; 10 a 13 y 15 a 18. C. Gobernación.

Quirós: 27 a 29 de marzo; 10 a 13 y 15 a 18. Cafetería.

Riosa: 16 y 17 de marzo; 10 a 13 y 15 a 18. Ayuntamiento.

Zona primera de Oviedo

Oviedo: 16 de marzo a 5 de

mayo: 9 a 13 hasta 5 de mayo y 9 a 13 y 15 a 20 de 6 a 15 de mayo. Recaudación.

Zona segunda de Oviedo

Santo Adriano: 20 y 21 de marzo; 9 a 13 y 14 a 17. C. Manolo.

Proaza: 22 a 24 de marzo; 9 a 13 y 14 a 17. C. Mercedes.

Morcín: 25 a 28 de marzo; 9 a 13 y 14 a 17. C. Carmen.

R. Arriba: 29 de marzo a 1 de abril; 9 a 13 y 14 a 17. C. Lobato.

Llanera: 3 a 8 de abril; 9 a 13 y 14 a 17. C. Rosa.

Las Regueras 16 de marzo a 15 de mayo: 9 a 13 y 14 a 17. Recaudación.

Zona de Siero

Bimenes: 22 a 25 de marzo; 9 a 13 y 15 a 17. Ayuntamiento.

Noreña: 28 y 29 de marzo; 9 a 13 y 15 a 17. Ayuntamiento.

Sariego: 16 y 17 de marzo; 9 a 13 y 15 a 17. C. Rufo.

Siero: 16 de marzo a 15 de mayo; 9 a 13 hasta 30 de marzo y 9 a 13 y 15 a 19 de 1 de abril a 15 de mayo. Recaudación.

Zona de Villaviciosa

Caravia: 17 de marzo; 9 a 13 y 15 a 19. Ayuntamiento.

Colunga: 20 a 24 de marzo; 9 a 13 y 15 a 19. Ayuntamiento.

Villaviciosa: 16 de marzo a 15 de mayo; 9 a 13 hasta 5 de mayo y 9 a 13 y 15 a 19 del 6 al 15 de mayo. Recaudación.

Oviedo, 9 de marzo de 1972.—

El Tesorero de Hacienda.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Gijón

Edicto de subasta

Don José Carlos Cienfuegos-Jove-llanos, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gijón,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra don Gaspar González Vázquez, por descubiertos con la Hacienda Pública, por los conceptos de Licencia Fiscal y cuota por beneficios, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 6 del actual, la subasta del vehículo O-65.512, embargado por diligencia de fecha 29 de enero del corriente año, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra don Gaspar González Vázquez, procédase a la celebración de la citada subasta, el día cuatro de

abril próximo, a las once horas, en el local-oficina de esta Recaudación, calle Enrique Cangas, número 30, bajo, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y depositario, así como a la esposa del deudor doña Anunciación Fernández García. En la notificación al deudor, hágase constar asimismo el embargo y tasación, por haberse emitido en su día dichas notificaciones a causa de haber sido aprehendido el vehículo en poder de tercero.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados a enajenar, son los que a continuación se detallan:

Lote único — Camión marca "Ebro", núm. de motor, 56-25.272, matrícula, O 65.512, número de bastidor, 50-25.272, potencia, 18 C. V. Tasado en 25.000 pesetas. Tipo de subasta, 25.000 pesetas.

2.º—Que el camión, se encuentra en poder del depositario, don Jesús Manuel López Alvarez, con domicilio en la calle Zumalacárregui, número 8, y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese.

3.º—Que todo licitador, habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos del 20 por ciento del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta, se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

5.º—Que el rematante, deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que en caso de no ser enajenado en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

En Gijón a 7 de marzo de 1972.
El Recaudador.

Don José Carlos Cienfuegos-Jove-llanos, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gijón, Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra Sociedad Anónima, López Haro, por descubiertos con la Junta de Obras del Puerto de Gijón (Tasas por servicios) y Hacienda Pública. Impuesto sobre sociedades, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 6 del actual, la subasta de los vehículos embargados por diligencia fecha 10 de enero del corriente año, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra López de Haro, S. A., procédase a la celebración de la citada subasta, el día cinco de abril próximo, a las once horas, en el local-oficina de esta Recaudación, calle Enrique Cangas, número 30, bajo, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los tablones de anuncios de las Consistoriales. Delegación de Hacienda y local de la Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados a enajenar, son los que a continuación se detallan:

Lote número 1.—Camión, marca "Barreiros", número de matrícula, O-88.582 y con motor número 162.442, potencia, 41 C. V. Tasación, 150.000 pesetas. Tipo de subasta, 150.000.

Lote número 2. — Furgoneta, marca "Citroen", número de matrícula O-114.110, de 4 C. V. Tasación, 50.000 pesetas. Tipo de subasta, 50.000 pesetas.

2.º—Que los vehículos se encuentran en poder del depositario, don José López de Haro Lavandera, con domicilio en la calle Marqués de San Esteban, número 17, (Edificio San Esteban) y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por ciento del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudica-

tarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

5.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que en caso de no ser enajenados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Gijón a 7 de marzo de 1972.
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE NAVIA

Información pública

Conforme al artículo 30-2 (a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas y peligrosas, por plazo de diez días, queda expuesta en la Secretaría municipal, la petición formulada por la Dirección de Celulosas de Asturias, S. A., en nombre de Hospedaje La Marina, de Navia, para la instalación de un depósito aéreo de mil kilos, para almacenamiento y distribución de gas propano.

Navia, 8 de marzo de 1972.
El Alcalde.

Propuesta por la Dirección de Celulosas de Asturias, S. A. (CEASA) conforme con el artículo 39-1 y 3 de la Ley del Suelo, una pequeña modificación en el Plan General de Ordenación Urbana de Navia, en el sentido de incluir en su perímetro la totalidad de la finca de su propiedad, sita en San Roque y adquirida para la construcción de viviendas de empleados de la futura factoría, el oportuno expediente, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Navia, 8 de marzo de 1972.—
El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TREVIAS (Luarca)

Aprobadas por la junta vecinal en sesión de 17 de enero de 1972, las ordenanzas reguladoras de los derechos y tasas por la prestación de los servicios de suministro de aguas y de alcantarillado, quedan expuestas al público por un período de quince días, a efectos de información y reclamaciones, conforme a lo previsto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Trevías, 14 de marzo de 1972.
El Presidente, Florentino Largo Portas.

COOPERATIVA DE VIVIENDAS "AGENTES COMERCIALES" (OVIEDO)

Concurso

Dando cumplimiento al artículo 90 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se convoca concurso público para la construcción de dos edificios, en las parcelas números 40 y 61, del polígono de "Buenavista", que comprende cincuenta viviendas subvencionadas, dos viviendas de portero, sótanos para garajes, locales comerciales anexos y demás obras complementarias, conforme a los proyectos redactados, en régimen cooperativo.

Tipo: 35.392.367,45 pesetas.

Garantía provisional: 2 por 100 del tipo del concurso.

Garantía definitiva: 4 por 100 del tipo de la adjudicación.

Proposiciones: A presentar en el plazo de 20 días hábiles a partir del día 18 de marzo del año actual.

Información: En el domicilio social de esta Entidad, sito en la calle Pelayo, número 4, 4.º-E (edificio Jirafa), de esta ciudad, en horas de 7 a 8 de la tarde, todos los días laborables, excepto sábados, donde se hallan de manifiesto los proyectos concretos, pliegos de condiciones, memorias, etc., durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: A las 7,30 de la tarde del día 13 del mes de abril, siguiente hábil al de la finalización de presentación de proposiciones.

Oviedo, 15 de marzo de 1972.
La Junta Rectora.